

Términos y condiciones específicas de la Tercera Emisión

La Tercera Emisión que se realice en el marco del Programa, así como su respectiva oferta pública, quedará sujeta a lo establecido en el Contrato Marco según éste haya sido modificado y a los siguientes términos y condiciones específicas:

| | |
|----------------------------|--|
| Emisor: | Banco Continental, empresa bancaria peruana constituida de conformidad con Ley de Bancos, que opera como banco múltiple. |
| Denominación del Programa: | Primer Programa de Bonos Subordinados del Banco Continental. |
| Denominación de los Bonos: | Primer Programa de Bonos Subordinados del Banco Continental – Tercera Emisión. |
| Tipo de Instrumento: | Bonos subordinados redimibles conforme a lo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Deuda Subordinada. |
| Número de Bonos: | El número máximo de Bonos a emitirse dentro de la Tercera Emisión será de 11,000 (once mil). |
| Clase: | <p>Bonos subordinados, nominativos e indivisibles, representados por anotaciones en cuenta en el registro contable que para tal efecto mantiene CAVALI.</p> <p>Durante los primeros 12 (doce) meses desde la Fecha de Colocación de la primera Serie del Programa, los Bonos sólo podrán ser transferidos entre Inversionistas Acreditados.</p> <p>Transcurrido dicho plazo, los Bonos serán de libre negociación entre el público en general, de acuerdo con lo establecido en el Oficio N° 1594-2007-EF/94.45, anexo al presente contrato.</p> |
| Moneda: | Los Bonos fueron emitidos en Nuevos Soles. El pago del principal, intereses y, de ser el caso, la Penalidad de los Bonos se realizan en Nuevos Soles. |
| Monto de la Emisión: | S/. 55'000,000.00 (cincuenta y cinco millones y 00/100 Nuevos Soles). |
| Valor Nominal: | Los Bonos tienen un valor nominal de S/. 5,000.00 (cinco mil y 00/100 Nuevos Soles) cada uno. |
| Valor Nominal Ajustado: | <p>Es el Valor Nominal reajustado en cada Fecha de Vencimiento, de acuerdo con el concepto de Valor Adquisitivo Constante ("VAC").</p> <p>El Valor Nominal Ajustado será determinado, en cada Fecha de Vencimiento, según corresponda, reajustando el Valor Nominal de acuerdo con la variación del Índice de Reajuste Diario (IRD) a que se refiere el artículo 240° de la Ley N° 26702, o la norma que la sustituya; de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> |

$$VNA = VN \times \frac{IRD_F}{IRD_I}$$

Donde:

VNA: Valor Nominal Ajustado

VN: Valor Nominal

IRD_F: IRD de la respectiva Fecha de Vencimiento

IRD_I: IRD de la Fecha de Emisión

Plazo: Los Bonos tendrán un plazo de veinticinco (25) años contados a partir de su Fecha de Emisión.

Series: Serie A

Tipo de Oferta: Oferta Pública dirigida exclusivamente a Inversionistas Acreditados, según estos términos son definidos por el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 3 del ROPPIA.

Inversionistas Acreditados: Segmento del público conformado por aquellas personas que cumplen con los requisitos previstos por el artículo 3 del ROPPIA y que se encuentren registradas en una Base de Datos de Inversionistas Acreditados, según las disposiciones previstas por la mencionada norma.

Precio de Colocación: A la par.

Fecha de Colocación: Quince de junio del 2007

Fecha de Emisión: Dieciocho de junio del 2007.

Tasa de Interés: La Tasa de Interés es 3.46875%, está expresada en términos nominales anuales y se calculará sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) Días. Los intereses comenzarán a devengarse a partir de la Fecha de Emisión de la respectiva Serie de los Bonos.

Penalidad: En caso se configure un Evento de Incumplimiento en los supuestos descritos en los numerales 8.2 a 8.9 del Contrato Marco, el Emisor se encontrará obligado a pagar una penalidad por dicho incumplimiento, ascendente a 5% de la Tasa de Interés de los Bonos pertenecientes a la Emisión o Serie.

La Penalidad empezará a devengarse a partir de los treinta (30) Días Hábiles siguientes de configurado el Evento de Incumplimiento, hasta que éste haya sido subsanado.

El pago de la Penalidad se realizará en forma adicional al pago de la Tasa de Interés, es decir, la Penalidad será añadida a la Tasa de Interés.

| | |
|--|---|
| Fechas de Redención: | <p>La Fecha de Redención es el catorce de mayo del 2027.</p> <p>En caso de que la Fecha de Redención no fuese un Día Hábil, el pago correspondiente será efectuado el primer Día Hábil siguiente y por el mismo monto establecido para la Fecha de Redención, sin que los titulares de los Bonos tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.</p> |
| Pago de intereses, principal y, de ser el caso, Penalidad: | <p>El pago de intereses, principal y, de ser el caso, la Penalidad de los Bonos se efectuará en Nuevos Soles a través de CAVALI, con domicilio en Pasaje Acuña N° 106, Lima. El pago de intereses, principal y, de ser el caso, la Penalidad de los Bonos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el título "Fecha de Redención y Fechas de Vencimiento".</p> |
| Amortización: | <p>La totalidad del principal de los Bonos se amortizará en un solo pago, en la Fecha de Redención de la respectiva Serie, en forma proporcional a cada titular en función a la cantidad de Bonos cuya titularidad le corresponda. En caso la Fecha de Redención de la respectiva serie no ocurra en un Día Hábil, la redención y pago respectivo se efectuará el primer Día Hábil siguiente sin que los titulares de los Bonos tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento. Para el pago del principal de los Bonos se tomará en cuenta a los adquirentes de los Bonos cuyas operaciones hayan sido liquidadas a más tardar el Día Hábil previo a la fecha de vencimiento de la respectiva serie.</p> |
| Garantías: | <p>El pago de los Bonos se encuentra respaldado únicamente por el patrimonio del Emisor. Los Bonos no cuentan con una garantía específica del Emisor o de terceros que respalde su pago.</p> |
| Destino de los Recursos: | <p>Conforme a lo señalado en el Prospecto Marco, los recursos captados por la Tercera Emisión serán destinados a la realización de operaciones de colocación de fondos en general bajo cualquier modalidad, propias del giro del Emisor.</p> <p>El Emisor declara que la deuda subordinada derivada de los Bonos será utilizada para el cómputo de su Patrimonio Efectivo, conforme a lo dispuesto por los artículos 2 y 15 del Reglamento de Deuda Subordinada y según lo autorizado por la SBS.</p> |
| Opción de Rescate: | <p>Para la Tercera Emisión se establece que el Emisor no tendrá la opción de rescate total o parcial de los Bonos en forma anticipada.</p> |
| Interés Moratorio: | <p>La tasa de Interés Moratorio anual se aplicará automáticamente, sin necesidad de requerimiento o información alguna, ante el incumplimiento en el pago de cualquier obligación y sin perjuicio de la Tasa de Interés establecida para la Tercera Emisión o para las Series que se emitan como parte de la Tercera Emisión. La tasa Interés Moratorio será equivalente al: (i) 20% de la Tasa de Interés de los Bonos pertenecientes a la Emisión o Serie</p> |

cuyo pago se encuentre en mora; o (ii) a la tasa máxima de interés legal moratorio permitida para empresas ajenas al Sistema Financiero; la que resulte menor. El pago del Interés Moratorio se realizará en forma adicional al pago de la Tasa de Interés, es decir, el Interés Moratorio será añadido a la Tasa de Interés.

Costos de la Tercera Emisión: Todos los costos relacionados con la Tercera Emisión serán asumidos por el Emisor.

Límites a la Negociación: Los Bonos sólo podrán ser transferidos a Inversionistas Acreditados durante los doce (12) meses siguientes a la Fecha de Colocación de la primera Serie del Programa.

Transcurrido dicho plazo, y de conformidad con lo señalado en el Prospecto Marco, en el presente Contrato Complementario, en el Complemento del Prospecto Marco correspondiente a la Tercera Emisión y en el artículo 13 del ROPPIA, las restricciones a la negociación establecidas en esta sección quedarán sin efecto y los Bonos podrán ser negociados entre el público general.

Debido a que, a la fecha, la documentación relacionada con el Programa se encuentra adecuada al Reglamento de Oferta Pública Primara y de Venta de Valores Mobiliarios (Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10 y sus normas modificatorias), la aprobación del trámite mencionado en el párrafo precedente por parte de CONASEV será automática, en tanto la documentación e información relacionada al Programa se mantenga debidamente actualizada, de conformidad con lo establecido en el Oficio N° 1594-2007-EF/94.45.

Mercado Secundario: Los Bonos podrán ser negociados en un mecanismo centralizado de negociación siempre que se puedan diferenciar respecto de otros valores susceptibles de ser transferidos libremente entre inversionistas.

Transcurrido el plazo de doce (12) meses desde la fecha de colocación de la primera Serie del Programa, automáticamente, éstos podrán ser negociados libremente, quedando eliminadas desde esa fecha las limitaciones a la negociación descritas anteriormente. Para este efecto, de conformidad con lo señalado en el Oficio N° 1594-2004-EF/94.45, el Emisor se compromete a mantener la documentación e información relacionada al Programa debidamente actualizada.

Clasificación: De acuerdo con los requerimientos de clasificación de riesgo, las empresas clasificadoras Apoyo & Asociados Clasificadora de Riesgo S.A. en sesión de comité de 11 de enero; Equilibrium Clasificadora de Riesgo S.A. en sesión de comité de 15 de marzo de 2007 y Pacific Credit Rating S.A.C, Clasificadora de Riesgo, en sesión de comité de 13 de marzo de 2007, acordaron clasificar los Bonos como se describe más adelante:

| Clasificadora | Clasificación |
|------------------------------|---------------|
| Apoyo & Asociados | |
| Clasificadora de Riesgo S.A. | AA+ (pe) |
| Equilibrium | |
| Clasificadora de Riesgo S.A. | AA+ |
| Pacific Credit Rating S.A.C. | |
| Clasificadora de Riesgo | pAA+ |

La clasificación de AA+(pe) obtenida de Apoyo & Asociados Clasificadora de Riesgo S.A., refleja muy alta capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros, reflejando un muy bajo riesgo crediticio. Esta capacidad no es significativamente vulnerable a eventos imprevistos. La clasificación de AA+ obtenida de Equilibrium Clasificadora de Riesgo S.A., refleja muy alta capacidad de pagar el capital e intereses en los términos y condiciones pactados. La clasificación de pAA+ obtenida de Pacific Credit Rating S.A.C. Clasificadora de Riesgo corresponde a una alta calidad de crédito. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto pudiendo variar en forma ocasional a causa de las condiciones económicas. El símbolo “+” corresponde a instrumentos con un menor riesgo relativo dentro de la categoría.

LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO OTORGADAS NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE COMPRA, RETENCIÓN O VENTA DE LOS VALORES MENCIONADOS ANTERIORMENTE.

Para una mayor información relativa a las clasificaciones de riesgo otorgadas a los Bonos se sugiere revisar el Anexo N° 2 del Complemento del Prospecto Marco correspondiente a la Tercera Emisión.

Las clasificaciones antes señaladas están sujetas a revisión permanente durante la vigencia de los Bonos, de acuerdo con las Leyes Aplicables.

| | |
|---------------------------------------|--|
| Entidad Estructuradora: | Banco Continental, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3055, San Isidro, Lima 27. Teléfono: 211-2090. |
| Agente Colocador: | Continental Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., con domicilio en Av. República de Panamá N° 3065, Piso N° 2, Centro Comercial Continental, San Isidro, Lima 27. Teléfono: 211-2395. |
| Representante de los Obligacionistas: | Scotiabank Perú S.A.A., con domicilio en Av. Dionisio Derteano N° 102, San Isidro, Lima 27, Perú. Teléfono: 211-6000. |
| Leyes Aplicables: | Las leyes vigentes de la República del Perú. |